

7. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado, sin que en ningún caso pueda suponer una modificación al alza de la subvención reconocida, salvo existencia de crédito suficiente que ampare la modificación.

Artículo 10. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por el titular de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 2 miembros más, designados por su titular, de entre el personal de la citada Dirección General, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1.- Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2.- Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Urgencia de las Obras:.....10 puntos.
- b) Existencia de órdenes de ejecución y de reparación:..... 10 puntos.
- c) Actuaciones que insten una actuación completa del edificio:.....10 puntos.
- d) Presupuesto de la Actuación superior a 15.000,00 € por Vivienda:.... 20 puntos.
- e) Actuaciones a las que, pese a haberlo solicitado, no se les haya concedido subvención con arreglo a anteriores planes de Vivienda, por agotamiento de cupo u otras circunstancias imputables a la Administración..... 30 puntos.
- f) Otras circunstancias apreciadas justificadamente por el órgano Evaluador, como el interés histórico-artístico del edificio o el Interés social de la actuación:.....10 puntos.
- g) Actuaciones en las que al menos el 20 % del presupuesto se destina a mejora de la accesibilidad del edificio:.....10 puntos.

3.- Una vez cerrado el plazo de presentación ordinaria, y en el caso de que no se agotase el crédito disponible, ni el número de actuaciones calificadas, las solicitudes que se presenten se resolverán por orden de presentación. Se tomará como fecha de presentación aquélla en que el expediente esté completo para su resolución.

4.- En caso de empate, la prioridad de las solicitudes se resolverá teniendo en cuenta el mayor presupuesto (comprobado por la Administración) por vivienda.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios: